



## CONVOCATORIA DE COMISIONES DE SERVICIOS CURSO 2026/2027

De conformidad con las instrucciones de la Subsecretaría, se abre plazo de solicitud de Comisiones de Servicios a funcionarios docentes de niveles de enseñanza no universitaria para el curso 2026/2027, en el ámbito la Dirección Provincial de Ceuta, de forma que se garantice el uso totalmente restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional, para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con los cambios introducidos por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 citada. La presente convocatoria se lleva a cabo al objeto de establecer criterios de objetividad y transparencia en relación con la propuesta no vinculante que haya de elevar esta Dirección Provincial a la Subsecretaría del Departamento, como órgano competente para la autorización y concesión expresa de las comisiones de servicio.

Las propuestas de comisiones que se realicen se limitarán a aquellos supuestos que respondan a necesidades absolutamente imprescindibles para el normal desarrollo de la función docente en los centros educativos de esta Dirección Provincial durante el curso escolar 2026/2027.

Las comisiones de servicios se concederán por razones de urgencia y necesidad y, como norma general, su duración se extenderá a lo largo del curso escolar 2026/2027. Las comisiones de servicios autorizadas quedarán revocadas y sin efecto si desaparecieran las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, se suprimieran las plazas asignadas, se reincorporara el titular de la plaza obtenida en comisión o por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por el órgano competente para su concesión.

No se entenderá concedida ninguna comisión de servicio hasta que sea expedido el correspondiente acuerdo por la Subsecretaría y previamente haya sido autorizada por la Administración educativa de la que dependa el funcionario propuesto.

**Los puestos adjudicados serán irrenunciables.** La no aceptación de una vacante supondrá la exclusión definitiva de la lista objeto de la convocatoria.



## BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

### 1ª. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas solicitantes deberán poseer la condición de personal funcionario de carrera, nombrados por BOE, en los cuerpos docentes de las enseñanzas correspondientes. No se concederán las comisiones de servicio al personal funcionario que, a fecha de 1 de septiembre de 2026, no se encuentre inscrito en el Registro Central de Personal. De la misma manera, no se podrán proponer comisiones de servicio al personal docente que en ese momento se encuentre nombrado personal funcionario en prácticas.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo, y tener destino en centros docentes públicos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- c) Con carácter extraordinario, también podrá participar en esta convocatoria, el personal perteneciente a otras Administraciones Educativas, en cuyo caso la concesión de la comisión quedará supeditada, además de la acreditación de los motivos en que se fundamente, a la autorización de la Administración de origen. A los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Educativas, se exigirá como requisito y, con carácter general, que la persona solicitante deberá haber participado en el último Concurso de Traslados convocado en el ámbito estatal o por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en su territorio, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial de dicho Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, consignando en ambos casos en la petición de puestos todos los centros educativos de la Dirección Provincial de Ceuta o Melilla, en la que solicita la Comisión de Servicio, en los que se oferte la especialidad o especialidades acreditadas por la persona solicitante. La acreditación de la participación en el concurso de traslados, o en su defecto, la imposibilidad de hacerlo deberá ser aportada por la persona interesada. Se considerará desfavorable toda solicitud que no incluya la documentación justificativa pertinente. Se deberá acreditar tanto la participación, como no haber renunciado al procedimiento. Excepcionalmente, y cuando por la documentación aportada por la persona participante pueda acreditarse la imposibilidad de cumplimiento de este requisito, se podrá autorizar su participación, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de participar en los próximos concursos que sean convocados.

### **Procedimiento de Movilidad por Concurso. (Concurso)**

Una vez finalizada la adjudicación de destinos derivada de la convocatoria de Concurso de Traslados para el curso 2026/2027, desde esta Dirección Provincial se ha decidido habilitar un procedimiento de concesión de puestos en comisión de servicios destinado a personal funcionario de carrera docente con destino definitivo o provisional en las propias Direcciones provinciales. En este caso, se tendrá en cuenta el orden establecido por la puntuación obtenida en el Concurso General de Traslados para la ordenación de las personas candidatas en las listas de propuestas. Para ello, será imprescindible que las personas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

- Haber participado en el Concurso de Traslados convocado en el curso 2025/2026.



- No haber sido excluida su participación en dicho Concurso de Traslados.
- No haber presentado renuncia de participación en el mismo.
- No haber obtenido destino definitivo como consecuencia de la Resolución del Concurso de Traslados.

## **2ª. Modalidades de Comisiones de Servicios:**

Serán situaciones que pueden amparar la concesión de comisiones de servicio:

- A. Atención al servicio educativo:** Se podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de vacantes en los programas y aulas que se relacionan a continuación, siempre que no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicios en los centros educativos.

**A.1. Atención al programa de convenio British Council:** Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en centros con Convenio British Council para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en inglés. Los solicitantes deberán acreditar, al margen de los requisitos generales exigidos, una competencia lingüística de al menos un B2 acreditado para desempeñar la vacante en el idioma requerido, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia, a través de la posesión de las titulaciones que se acompañan como anexo. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontraba ocupando dicha vacante en comisión de servicio, siempre que no conste un informe desfavorable del director del centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa. En este último caso no podrá optar el solicitante de nuevo a la plaza ofertada.

**A.2. Aulas Abiertas Especializadas:** Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se crean, regulan y ordenan las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las Resoluciones de 21 de junio de 2018, de 13 de julio de 2021, de 3 de septiembre de 2024 y de 30 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se amplía el número de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, las vacantes que pudieran existir para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación sobre el funcionamiento de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla. en las Resoluciones de 20 de agosto de 2022, de 31 de agosto de 2023, de 3 de septiembre de 2024 y de 30 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se amplía el número de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla



**A.3. Centro de Educación Especial:** Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros de Educación Especial, en las especialidades de Maestro especialista en Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y los especialistas de los programas de formación profesional que allí se imparten. Los solicitantes deberán poseer las especialidades correspondientes. A su vez, podrán solicitar las plazas vacantes existentes en los institutos de secundaria de la localidad correspondientes a los módulos profesionales y de plazas específicas para maestros de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje para los programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional.

**A.4. Ciclos formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño:** En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Formación Profesional Básica, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicios para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros educativos donde se crean dichas enseñanzas. En las propuestas deberá figurar la necesidad de atender por este procedimiento las enseñanzas que se implanten o que se necesite consolidar, por no contar el centro con profesorado suficiente para su atención.

Por lo que, atendiendo a lo establecido en el anexo IV del [Real Decreto 286/2023, de 18 de abril](#), por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias de los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria, pueden participar en esta convocatoria para cubrir las plazas que se indican a continuación, exclusivamente en el **CIFP n°1**, todos los docentes que posean las especialidades indicadas en el anexo referido:

- 2 vacantes correspondientes al Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.
- 2 vacantes correspondientes al Ámbito de Ciencias Aplicadas.

**B. Atención a situaciones especiales del profesorado:** Esta modalidad solo podrá solicitarse y concederse, con carácter general, cuando la plaza solicitada no se encuentre en la misma localidad que el centro de destino del solicitante, quedando, en todo caso, su concesión supeditada a la existencia de la vacante.

**B.1. Cuidado de familiares:** Podrá solicitarse esta modalidad de comisión de servicios por el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos; por el cuidado de ascendientes en primer grado que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos; por el cuidado de hijos menores de seis años, siempre que al menos uno de los dos progenitores tenga su destino fuera de la localidad de residencia familiar; y por el cuidado de hijos que requieran una atención específica por parte del solicitante debida a situaciones y circunstancias especiales. En todos los casos, junto a la solicitud, se acreditará cualquiera de las situaciones mencionadas con la correspondiente justificación documental: informes facultativos, certificados



médicos, informes o certificaciones de servicios sociales y cualquier otra documentación aportada para justificar tales circunstancias, incluyendo la que acredite el vínculo. En concreto, debe quedar acreditado que la persona dependiente, reside en Ceuta en el mismo domicilio que el solicitante, carece de red de apoyo familiar que pueda asumir su cuidado, y que el solicitante es la única persona que puede hacerse cargo de esta.

**B.2. Reagrupamiento familiar:** Los funcionarios docentes cuyos cónyuges o parejas estén destinados en Ceuta podrán solicitar comisión de servicio por reagrupamiento familiar en la ciudad donde esté destinado el cónyuge o pareja de hecho. Junto a la solicitud debe acompañarse un certificado de la administración o de la empresa correspondiente que especifique el puesto de trabajo y acredite el destino laboral en la ciudad correspondiente. Además, se aportará fotocopia del libro de familia o de aquella documentación que acredite el vínculo.

En aquellos supuestos en los que exista un convenio regulador aprobado por resolución judicial y cuyo contenido según el art. 90 del Código Civil establezca respecto a los hijos del solicitante medidas específicas sobre los regímenes de patria potestad, custodia, visitas y comunicaciones, cuyo cumplimiento se vea afectado por la residencia del progenitor solicitante fuera de la ciudad de Ceuta, podrán solicitar comisión de servicios en aras del interés superior del menor, establecido en el art. 2 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Junto a la solicitud debe acompañarse sentencia judicial y en su caso, convenio regulador donde vengán establecidas las medidas respecto de los hijos.

**B.3. Violencia de género o víctimas de actos terroristas:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se autorizarán comisiones de servicios para garantizar la movilidad del personal funcionario por razón de violencia de género y violencia terrorista. Dichas comisiones no estarán supeditadas a los plazos señalados en esta convocatoria, deberán justificarse documentalmente y en su tramitación se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

**C. Otras necesidades del servicio:** Cuando por otras circunstancias, apreciadas por las Direcciones Provinciales y debidamente justificadas por informe de los Servicios de Inspección, existen necesidades especiales de cobertura de puestos vacantes, esta Dirección Provincial podrá proponer comisiones de servicios para cubrir estos puestos de trabajo, si no las atiende el profesorado que presta servicio en los centros de esta ciudad. En las propuestas deberá figurar la justificación de la necesidad de cobertura de vacantes por este procedimiento:

- Dos plazas correspondientes al cuerpo de maestros para la atención en el Centro Penitenciario Fuerte Mendizábal. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que participó en el procedimiento selectivo específico para dichas plazas y con el mismo orden que obtuvo en la referida convocatoria.
- Una plaza de Pedagogía Terapéutica asociada al convenio con la ONCE.
- Una plaza de Audición y Lenguaje para Atención Temprana.



### **3ª. Solicitudes, documentación a aportar, lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes, junto con la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, deberán presentarse a través de sede electrónica: <https://sede.educacion.gob.es>. La convocatoria se publicará también en la web de la Dirección Provincial de Ceuta en el siguiente enlace

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/portada.html>

Los funcionarios procedentes de Administraciones educativas distintas al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán, además, aportar junto con su solicitud de comisión de servicios una certificación de la Administración educativa de procedencia en la que conste: nombre y apellidos, Número de Registro Personal, Cuerpo al que pertenece el solicitante, centro y localidad de destino, especialidades de las que sea titular o tenga habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario de carrera.

#### **Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido **entre los días 19 al 25 de mayo de 2026, ambos inclusive.**

### **4ª. Comisión local de valoración y publicación de las listas**

Se constituirá una Comisión Local de Valoración, presidida por la jefatura del Servicio de Inspección Educativa por delegación del director provincial. Un miembro del servicio de inspección. La jefatura de la Unidad de Programas Educativos y un asesor técnico de dicha unidad. Por último, dos representantes de la sección de personal de los cuales uno actuará como secretario, con voz, pero sin voto. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales que compongan la Junta de Personal Docente. Su régimen jurídico se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Valoración constituidas al efecto serán convocadas en tiempo y forma por su presidencia, examinarán las solicitudes, verificarán los requisitos de cada una de las modalidades y remitirán las propuestas de comisión de servicios, acompañadas de un informe del Servicio de Inspección Educativa, a la Subdirección General de Centros y Programas, que juntamente con la Subdirección General de Personal elaborarán el listado definitivo de las mismas.

Si hay concurrencia y no se adjudican plazas a todos los solicitantes, se aplicará el baremo del anexo III para garantizar la transparencia del proceso y siempre atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y según lo previsto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez dictada la resolución, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la Página web.

En Ceuta, a fecha de la firma electrónica

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. D. Cristóbal Guzmán Marín

**ANEXO I**

**Baremación para el caso de concurrencia:**

En primer lugar, se priorizará para todas las plazas ofertadas en esta convocatoria los colectivos siguientes:

1. Funcionarios en servicio activo con destino en la ciudad de Ceuta.
2. Funcionarios en servicio activo con destino en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, distinto de Ceuta.
3. Funcionarios de otras comunidades autónomas.

Si persiste el empate, en los casos de concurrencia para optar por el mismo cuerpo y especialidad por el que solicita la comisión de servicios, se priorizará el orden de las modalidades establecidas en el apartado B) de esta Resolución, de persistir el empate, se tendrán en cuenta los méritos indicados a continuación:

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1. Años de servicios en plazas de las mismas características a las que solicita.	1 punto por año completo.	- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro.
2. Años de servicios como funcionario.	0,5 puntos por año completo.	- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente.
3. Méritos relacionados con la plaza solicitada.	0,1 por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.	-Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
4. Si existiera empate, se valoraría la mayor puntuación por cada uno de los subapartados por el orden establecido.		

- Los méritos no aportados por los solicitantes en la solicitud no serán tenidos en cuenta a efectos de baremación.

- La hoja de servicio del personal que esté trabajando durante el presente curso escolar en Ceuta, será aportada de oficio, en caso de concurrencia, salvo que el interesado en su solicitud manifieste lo contrario.

